

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1848

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

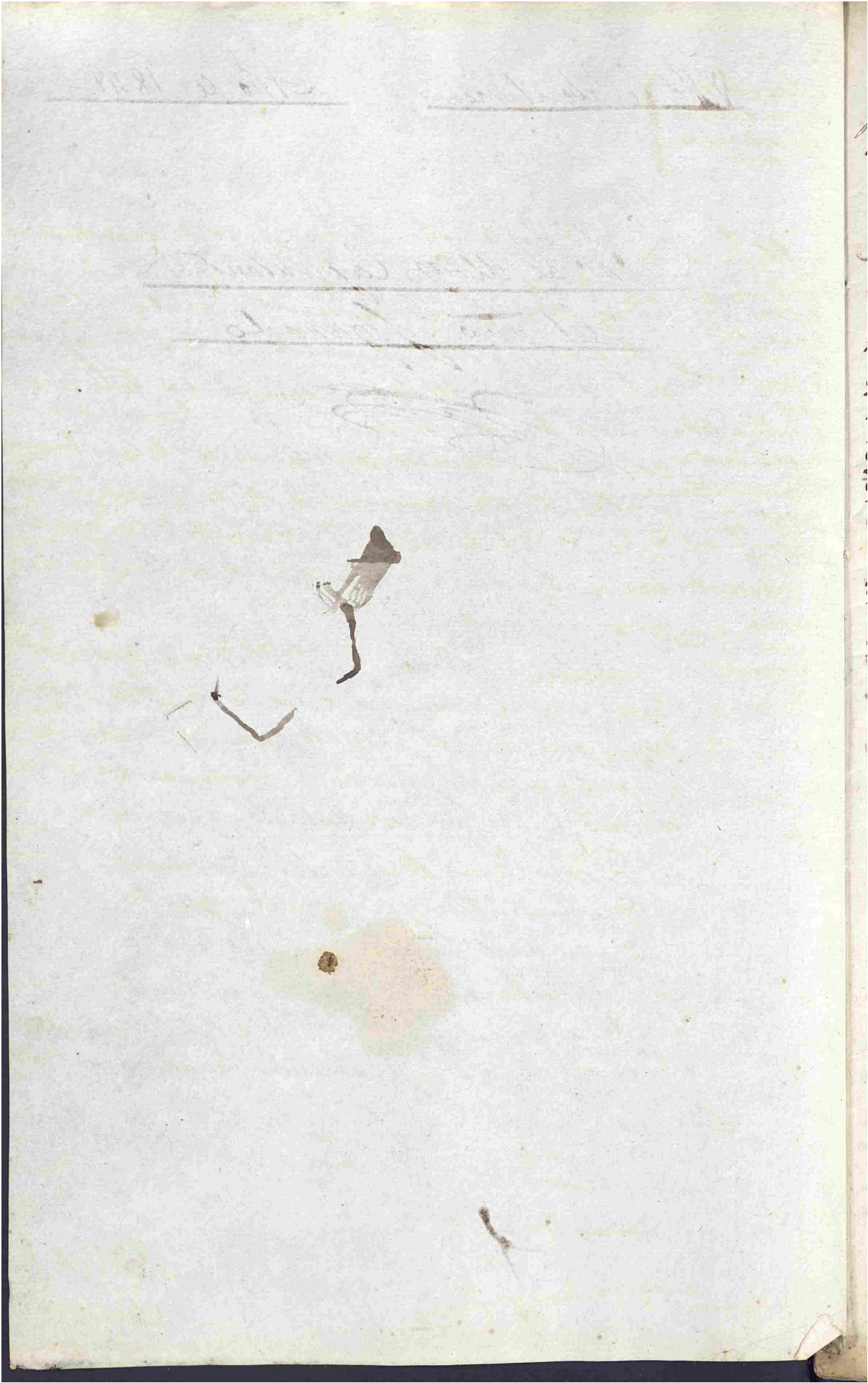
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Villa de Cabezasaracas

Año de 1848=

Libro de Altas Capitulares
del año figurado





Senal del Regidor
Manuel + Regaña

Joaquín Sánchez
D. Coahuila

Diligencia Con la fha. de la anterior acta se dirigió la comu-
nicación prevenida en la misma al Sr. Jefe Político su
person en cumplimiento de la ley. Certifíco =

Coahuila

Acuerdo En la Villa de Cabezas de San Juan a seis de Enero año
de mil ochocientos y noventa y tres se reunieron en la sala capitular los Sr.
Dij. de la anterior del Ayuntamiento anotados al margen; y en cum-
plimiento del artículo veintayuno de la Ley
Municipal, y en virtud de lo que se acordó en la sesión
de los días de cada semana. Con lo que
se concluyó este acta q. firmaron los Sr. man-
dando se de cuenta al Sr. Jefe Político su
person de esta Provincia como esta prevenido
de todo lo cual Certifíco =

Sres.
Presid.
Teniente.
Labrado.
Gómez.
Regaña.
Pérez.
Vizcarra.
Regaña.

Castilla

Gómez

Dios
seca

Regaña

Regaña

Vizcarra

Senal del Regidor
Manuel + Regaña

Joaquín Sánchez
D. Coahuila

Diligencia Con la misma fha. del precedente Acuerdo se



Dirigido al Sr. Jefe Político la comunicacion que se pariera
en el mismo y de ellos Certifio =

Construeto

En la Villa de Cabesalzar se Leon a noche a tres
de mil de loscientos cuarenta y ocho. Reunidos los Nac.
anotados al margen en sesion ordinaria en la Sala
Comisitorial, procedieron al nombram^{to} de las personas

que han de ejercer los cargos que a continuacion se ex-
presan, y recargo, despues de una larga conferencia, en las
personas siguientes =

- Depositaris del fondo de Propio, Apolinario Labado.
- Depositaris y Cobrador de Contribuciones, Nicolas Marques.
- Mayorado de Fabrica, Nicolas Perez.
- Predicador Cuaremal, D. Jose Condens.
- Peritos Saladores, Juan Marques y Ysidoro Lapato.

A lo acordado y firman los Nac. de q. Certifio =

Castillo *Diaz*

Gomez *Recana*

Perez

Enal de Cruz del
Regidor Manuel Regana

Cinco

Marquies
Construeto

Diligencia y Enclia. Villa dia tres y seis y el fin tres entendiendo
el precedente nombram^{to} en la parte respectiva a q.

personas en quienes han recaído para su inteligencia y desempeño, y de ello quedan enterados; y respecto al Padre Curas mal se para el oportuno oficio p.^a conocimiento y aceptación. Certifico =

[Signature]

Aunque nombrado apendido de las Bulas de la Cruzada

En la Villa de Caberabaxaca de Leon a trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los Srtes. Concejales q.^{os} abajo firmantes reunidos en sesión ordinaria, nombraron de apendido de las Bulas de la Cruzada en el presente año a Vicente Megia de ese vecindario, mandando se le haga entender p.^a su inteligencia y cumplimiento. Así lo acordaron y firman de q.^o Certifico =

[Signature] Carrillo *[Signature]* Diaz *[Signature]* 1848

[Signature]

[Signature] Regaña

[Signature] Jimas

Señal de cruz del Regidor Manuel Regaña

Nota En este día de la fha. han sido entregados los sumarios de la Cruzada al apendido nombrado Vicente Megia siendo los q.^{os} a continuación se expresan = De Vibos de quinientos de Dipuntos de: Lactimio de quinta de: Yndulto de tercera ciento. Y en su crédito lo firma quedando responsable al importe de Dhs. Sumarios en su día. Caberabaxaca de Mayo año del 48 de q.^o Certifico =

Vice Regaña

[Signature]



2ª. Sección
Montes.
N.º 1480

En vista del oficio que ha
dirigido V. a este Gobierno
probitico con fecha 16 de Julio
solicitando autorizacion para
limpiar las matas y elorbo-
lades de las fincas que contienen
los libros nominatos Regido y
Cabrachos de la D.ª de San Lorenzo
prestando á vos propios;
se ha resuelto conceder al
Ayuntamiento de su presidencia
el permiso para que ejecu-
te las citadas limpiezas en
dando la Corporacion bajo
su responsabilidad, que
conserven las matas de
fincas suficientes en
proporcion al terreno; cu-
ya operacion se resuelve
para el Guardal

Mayor, á cuyo efecto Oficio
con esta fecha al Comisario
septimo, y el que dispon-
ga del presente elctado
quando val la Corporacion
para que se practique
la mencionada limpieza
las que tan luego como
sea concluida dara el
abito al Comisario
que este pase á su reser-
vamiento

Dios que es
m. a. B. de S. de J. de B.

[Signature]

[Signature]
Presidente del Ajim. de Cabera la Baa.



Autof

Mare



la superior orden q. antecede al Libro de altas capitulaciones del presente año, en donde obran los antecedentes a que se refiere. Proviene por el Sr. Alcalde Constitucional de esta Villa mandando se deno conocimiento de la misma al Ayuntamiento para que en su Villa acuerde lo q. correspondo. Cabezasaraca ochos de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho seg. certifico.

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Acuerdo q. En la Villa de Cabezasaraca a diez de febrero año del Sello: reunidos los Sr. q. componen el Ayuntamiento constit. en su ordinaria y vista la precedente orden del Sr. Jefe Superior Político Dispen: que en virtud del permiso q. por la misma se le concede se proceda a la limpieza del arbolado y monte bajo en los sitios denomi nados Pregio y Labaches en la Dehesa de estos Pospios y p.ª efectuando repartase dichos terrenos entre los vecinos q. lo soliciten con las prevenciones q. dho. Sr. Jefe Político hace en su citada orden, cuyos trabajos se van dirigidos por el Jefe mayor segun y conforme ordena su Señoria; y el q. faltare a dhas. prevenciones sera responsable segun ordenanzas. Y para la debida inteligencia del vecindario fuese el oportuno Edicto

En el sitio de costumbre pa. - - - - - y se preven
ten a solicitar la porcion q. le - - - - - correspondy
se entere de las prevenciones a q. - - - - - han de sujetar
a las su mayor estrecha responsabilidad. Acordado
y firmado por los expresados Ates. de q. Certifico=

Antillan Diaz Labado Gomez

Jesús Viquez Senal + de Cruz del
Regidor Manuel Regaña

Joaquín Sanchez
Comisario

Nota

El Edicto acordado ~~en~~ en el anterior Acuerdo se
fizo en el sitio de costumbre con la fha. del mismo y
de ello Certifico= Lo delgado no vale =

Comisario

Acuerdo y
provisión
de la Real
Cámara

En la Villa de Calceatlasaco a veinte de Junio año
en el Pueblo del dicho: Lo qual se de su Ayuntamiento Comunal reunido
en sesión ordinaria Dispone: Que en atención al mucho nu
mero de Cerdos q. buenan en el Pueblo y el abandono
q. se nota en dho. ganado sin quando q. lo sujeta en
mucho parte de el y exite los daños q. se causan en los
Cercados y maxime en la época en q. se encuentran
sus, acuerdan: Que se haga entender al vecindario
por medio del Alguacil ordinario que en el término
de tres dias hagan salir del Pueblo a todos sus ganados
no permitiendo anden en las calles ni buenan en



Las Casas ni conales sino q. pagan sus padraz en la dehesa
 o donde may les combengan: fue palado dho. termino
 se pena a todo el Cepdo q. se encuentre en las calles o dem
 niendo en la poblacion pagando de pena por cada cabeza
 un real por primera vez, dos por la segunda, y por
 la tercera y demas la q. arbitrarium. porque necesario
 el Sr. Prent. Asi lo acordaron y firmaron dho. Cabal.

de q. Certificas =

G

Juan Diaz Fran. Labado

Juan

Manuel Gomez

Jose Reyes Regaña

Monte Ginas

Senal + de Cruz
 del Regidor Manuel Regaña

Francisco Sanchez
 del Concluse

Acuerdo por
reclamación o queja
de hallarse infesta
toda una manada
de Cabros de la en-
fermedad llamada
Peruna =

En la Villa de Cabezas - - Casaca a ocho
de Julio año del Sello: - - - Los Mtes. de
su Ayuntamiento. q. m. - - - cabes reunidos
en sesión extraordinaria dijeron: Fue en virtud
de la comunicación q. se ha recibido de la Justicia
de Arroyo Molino, una de las Villas Hermanas,
por la q. participa hallarse en la Dehesa del Cas-
tán, terrenos comunes, una manada de obejas de
D. Fernando Monsero de Fuentes de León, y por
ello se ha sido señalada tierra a dicho ganado por
la misma Justicia, en cuyo sitio ha pastado y aun se
halló la manada de Cabros de San Pesez de esta
vecindad, habiéndose producido queja por varios
ganaderos de esta por la razón dicho, para que
no se le permitiera salir del terreno q. se le señaló
a dicho ganado de Pesez ni en manera alguna
se introdujera entre los demás ganados como lo está
haciendo exponiéndolos a q. todos sean infestados
de la referida enfermedad, por cuyas razones
acuerdan: Que se nombren Peritos ganaderos q.
paren a Dho. Dehesa del Castán y señalen en seme-
no necesario para la manada de referidos Pesez
de cuyo acceso no pueda salir hasta q. otra cosa
se mande bajo las penas y demás correcciones q.
haya lugar para tales casos siendo responsable
de los perjuicios a q. diere lugar. Acordó Dho. Mtes.
conferencia sobre el nombra. citados resultó de
ello q. fueron nombrados Esteban Diaz y sus hijos
Pesez de esta vecindad, los q. comparecieron ante
su Merced fueron enterados de su cometido y
expusieron cumplir fielmente su encargo, los q.
pusieron inmediatamente a verificarlo. Así lo



Se por y lo firmaron sus mercedes de q. l. cat. p. v. =

Juan Diaz Fran. Labado Manuel Gomez
Joaquín Regaña Juan Camilo Perez

Joaquín Sanchez
Sr. Casualdo

En la Villa de Calsabarroa a ocho
de noviembre de mil ochocientos cuaren
ta y ocho: Reunidos los dñes. de su Ayuntamiento en
sus Casas Capitulares dijeron: que teniendo noticia
de q. varios vecinos de esta Villa se han atrevido a
sembrar pepineras fuera de las huertas señaladas en
la Hoja y en varios puntos inmediatos a dñ. Hoja
contra lo dispuesto por la Municipalidad y en perjui
cio de los ganados con cuyos fundamentos acuerdan:
que se les condene con cuatro ducados de multa a
todos los q. han sembrado fuera del círculo de
referida Hoja q. les sean exigidos inmediatamente
y además perdida la siembra verificada; y por q.
los q. de continuos en tales excesos sean castigados

con solo el rigor de la Ley, e igualmente
seran castigados qualquiera - otros q.
hagan tales puestas; cuyo - Providencia
se le ha de entender a lo comprendido en este
particular. A lo acordaron y firmaron el Rey. Nro.
señor. Certifícase.

Juan Diez Juan Labadillo Manuel Gomez

José Reyes Requena Juan Canis

Maguim Saubey
Nro. Conde de

Acuerdos

En la Villa de Caberlataraco a cinco de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.
Previendo los Nros. de su Ayuntamiento en sesión
ordinaria. Dispone: que en virtud de las contrataciones
celebradas con el Medico Cirujano Titular de
este Villa D. Maximino Caballero en el año de
mil ochocientos cuarenta y tres y en el de mil
ochocientos cuarenta quatro por la q. viene con
firmando sus servicios

Estado que manifiesta el valor q. han tenido en esta
 Villa los aprovechamientos de ~~los frutos de~~ ~~los frutos de~~ ~~los frutos de~~
 1848 y 49, que han sido subastados.

Año q. comprende desde 1.º de octubre de 1847 has-
 ta 30 de Setiembre de 48.

<u>Frutos subastados</u>	Valor en reales 1.º
Yerbas de invernadero y paltos - - - - -	19,000
Bellotas - - - - -	12,000
Yerbas de invernadero y paltos - - - - -	2,100
Y. de Agostadero - - - - -	0
Total - - - - -	<u>23,100</u>

Año q. comprende desde 1.º de octubre de 1848 has-
 ta 30 de Setiembre de 49.

<u>Frutos subastados</u>	Valor en reales 1.º
Bellotas - - - - -	18,615
Yerbas de invernadero y paltos - - - - -	1,300
Y. de Agostadero - - - - -	0
Total - - - - -	<u>19,915</u>

Comparacion

Importem los frutos subastados en el año que concluyo en 30 de Setiembre de 1848 - - - - -	23,100
Total - - - - -	23,100

Importem los frutos subastados en el año q. concluyo en 30 de Set. de 1849 - - - - -	19,915
Total - - - - -	19,915

Diferencia a favor del 1848 - -

19,915
23,100
21,185

1818 p. 13. are the no. 1818
The of operations of paper of 1818
The are number of 1818

to the 1818
The of operations of paper of 1818

1818
1818
1818
1818
1818

1818
1818
1818
1818
1818

to the 1818
The of operations of paper of 1818

1818
1818
1818
1818
1818

1818
1818
1818
1818
1818

to the 1818
The of operations of paper of 1818

1818
1818
1818
1818
1818

1818
1818
1818
1818
1818

to the 1818
The of operations of paper of 1818

1818
1818
1818
1818
1818

1818
1818
1818
1818
1818